



PROCESO No. 110014003066-2022-01895-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 16 MAR 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor de EFECTIVO LTDA contra MARIA DEL PILAR VILLANUEVA CASTILLO, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ SIN NÚMERO

1. Por \$21'187.855,00 M/cte. que corresponde a capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, 1 de noviembre del 2022, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

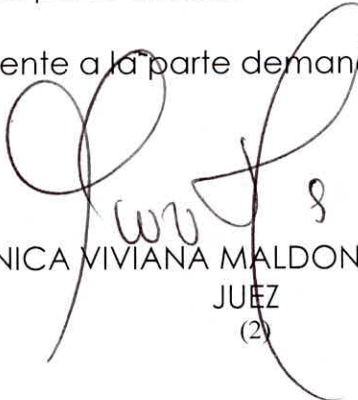
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado MARIO ALEXANDER PEÑA CORTES para que actúe como apoderado de la parte actora.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia se notifica
por estado No. 041 hoy 17 MAR 2023
hora 8:00 a.m.

Secretaria _____